

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del ocho de abril de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho de marzo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien requiere información siguiente: *"1.Fecha probable de la firma del acuerdo con CASALCO para impulsar el sector construcción; 2. Principales avances en la firma del acuerdo con CASALCO"*.
2. Por resolución fechada el día treinta de marzo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado petitionerario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información solicitada a la Vicepresidencia de la República, y en respuesta a dicho requerimiento se informó lo siguiente: *“1- Fecha probable de la firma de acuerdo con CASALCO para impulsar el sector construcción.* Sobre la firma del acuerdo con CASALCO, habiendo agotado múltiples reuniones con las instituciones relacionadas y con representantes de dicha Cámara, se acordó por ambas partes, y de cara a facilitar las relaciones, así como garantizar la flexibilidad de las mismas, postergar la firma de un documento, sin fecha límite para hacerlo, y que se procediera a trabajar en el acompañamiento de los proyectos identificados por la Cámara, instalando espacios de coordinación entre la dirección de la Cámara y las instituciones relacionadas, con el fin de abordar temas específicos de interés para las partes, así como fortalecer el mecanismo de comunicación en directo entre la Cámara y el Órgano Ejecutivo a través de la Oficina de Integración de Trámites, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. *2- Principales avances en la firma de acuerdo con CASALCO.* Sobre este punto es importante destacar que si bien es cierto no se suscribió un documento escrito con CASALCO, el trabajo en conjunto y el acompañamiento se ha mantenido desde el día uno, muestra de ellos es el crecimiento que el sector construcción presentó en el 2015, en el cual mostró un dinamismo del 1.5%, rompiendo la tendencia decreciente observada en el pasado por dicho sector (Fuente BCR: Resultados Económicos de El Salvador en 2015 y Proyecciones. 31 de marzo 2016). Se está acompañando la concreción de una gran cantidad de proyectos, a través del quehacer de la mesa interinstitucional conformada por el Ministerio de Economía, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Secretaría de Cultura y ANDA, habiendo viabilizado el inicio de proyectos por un monto que supera los \$300 millones de dólares. Además se estableció la mesa de coordinación entre CASALCO y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para abordar la temática relacionada al sector y dicha cartera de Estado; además se han realizado una serie de reuniones entre empresas constructores y las instituciones relacionadas, de cara a viabilizar otra cantidad de proyectos.”

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente entregar la información a la solicitante a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señora [REDACTED]
2. *Hágase* del conocimiento a la peticionaria la respuesta proporcionada por el funcionario de esta institución por medio de este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en la dirección señalada para tal efecto.

  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

